# RESOLUCIÓN Nº 023/2026
# DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

**VISTOS:**

La documentación técnica, financiera y legal, referida a solicitud de **INSCRIPCIÓN VIA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR QOLLPA PAMPA"** remitida por el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí a través de nota: DGADP Nº 00636/2026; el Informe A.L.D.P. /C.D.E./ Nº 011/2026-2027 de la Comisión de Desarrollo Económico de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí; y todo cuanto convino ver y analizar; y,

**CONSIDERANDO I**

Que, mediante Nota CITE: S.D.O.P.S. – P.E. N.º 0151/2026, de fecha 17 de julio de 2026, la Secretaría Departamental de Obras Públicas y Servicios del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, se dirigió al Gobernador del Departamento de Potosí, solicitando se instruya a quien corresponda efectivizar la inscripción vía modificación presupuestaria interinstitucional, con recursos del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, por el monto de Bs 90.000,00 (NOVENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), destinado al proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR QOLLPA PAMPA", localizado en el Municipio de Chuquihuta, Provincia Rafael Bustillos del Departamento de Potosí.

Que, conforme a la documentación remitida, el proyecto contempla la construcción de un puente vehicular de aproximadamente 90 metros lineales de longitud y 7,30 metros de ancho de calzada, constituyéndose en una obra de infraestructura vial destinada a mejorar la transitabilidad y conectividad de la población beneficiaria.

Que, la referida solicitud se encuentra respaldada, entre otros documentos, por el Informe Técnico, el Asiento Presupuestario de Entrada y Salida de Recursos, documentación del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), Formularios B-003 y B-006, la Resolución Administrativa N.º 762/2025, la Ley de Incorporación a la Red Vial Departamental N.º 206, solicitud de Informe Legal e Informe Técnico de Solicitud de Resolución y Aprobación del ITCP, documentación que forma parte de los antecedentes del trámite.

Que, la comisión de Desarrollo Económico mediante Informe de Comisión **A.L.D.P. /C.D.E./ Nº 011/2026-2027** recomienda, a la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, en ejercicio de sus atribuciones, considerar la procedencia de la inscripción presupuestaria solicitada, a objeto de posibilitar la continuidad de las acciones administrativas, técnicas y financieras necesarias para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR QOLLPA PAMPA"**.

**CONSIDERANDO II**

Que, el artículo 277 de la Constitución Política del Estado establece que el Gobierno Autónomo Departamental está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias, y por un Órgano Ejecutivo.

Que, el artículo 300, Parágrafo I, numeral 7 de la Constitución Política del Estado establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Departamentales la planificación, diseño, construcción, conservación y administración de las carreteras de la Red Departamental. (Gobierno Potosí.

Que, el artículo 110, Parágrafo II, numeral 1 de la Ley N.º 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", establece que las entidades territoriales autónomas podrán realizar transferencias entre sí, de acuerdo con convenios suscritos por norma del Órgano Legislativo de los gobiernos autónomos. Asimismo, los artículos 114 y 115 regulan el régimen presupuestario de las entidades territoriales autónomas, disponiendo que el proceso presupuestario debe sujetarse a las disposiciones legales, directrices y clasificadores presupuestarios vigentes, garantizando la sostenibilidad financiera y el uso responsable de los recursos públicos.

Que, el artículo 4 de la Ley N.º 2042, Ley de Administración Presupuestaria, establece que las asignaciones presupuestarias constituyen límites máximos de gasto y que toda modificación debe efectuarse conforme al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias; asimismo, el artículo 5 dispone que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gastos con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que, la Ley 165, Ley General de Transporte en su artículo 21, manifiesta: Los Gobiernos Autónomos departamentales tienen las siguientes competencias exclusivas en el inciso e) Planificar, diseñar, construir, mantener y administrar las carreteras de la Red Departamental, en el Artículo 192. Establece que: "Las carreteras se clasifican en: a) Carreteras de la Red Vial Fundamental. b) Carreteras de la Red Departamental. c) Carreteras de la Red Municipal. d) Carreteras de la Red Vecinal y Comunales".
Que, en la Ley 206, Ley Departamental N° 206 de INCORPORACIÓN A LA RED VIAL DEPARTAMENTAL EL TRAMO "CRUCE VENTILLA - TAYOMA PALCA - CHIROYA (LIMITE DEPARTAMENTAL ORURO) Artículo 1.- "La presente Ley tiene por objeto clasificar e incorporar a la Red Vial Departamental de Potosí, os Tramos CRUCE VENTILLA - TAYOMA PALCA (Municipio de Uncía) y TAYOMA PALCA - CHIROYA (LIMITE EPARTAMENTAL ORURO) (Municipio de Chuquihuta), de la Provincia Rafael bustillo del Departamento de Potosí, Artículo 194. establece: "Quedan bajo competencia de los gobiernos autónomos departamentales aquellas carreteras y/o caminos que: a) Integren las distintas regiones de un departamento. b) Se conecten directamente con la Red Vial Fundamental. c) Permitan la conexión corta a través de caminos municipales.

Que el Decreto N.º 25134 SISTEMA NACIONAL DE CARRETERAS en su Artículo 1. "Se entiende como SISTEMA NACIONAL DE CARRETERAS, al conjunto de la infraestructura de carreteras en Bolivia, conformado por: RED PUNDAMENTAL (bajo responsabilidad del Servicio Nacional de Caminos), REDES DEPARTAMENTALES (bajo responsabilidad de las Prefecturas a través de los Servicios, REDES MUNICIPALES Departamentales de Caminos). (bajo responsabilidad de los Municipios), en su Artículo 4.- dispone requisitos para formar parte de la red departamental: "Las carreteras que conforman cada red Departamental y construidas o por construirse de acuerdo a la capacidad financiera de cada gobernación de Departamento, deben cumplir con las siguientes condiciones:
a) Integración departamental, o conexión con la Red Fundamental, o caminos colectores que pasando cerca de las zonas productivas permitan una conexión corta a través de caminos municipales, llevando la producción a los centros de consumo, o vinculación de capitales de provincia con la capital del departamento, directamente o a través de una Ruta Fundamental.
b) Conexión con sistemas de transponer intermodal de importancia departamental.
c) Acceso a polos de desarrollo de carácter departamental. d) Que cumpla normas y requerimientos de protección ambiental".

Que la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 115, REGLAMENTO BÁSICO DE PREINVERSIÓN en su Artículo 7, dispone. "Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un Informe Técnico de Condiciones Previas, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio.

Que, mediante Decreto Supremo N.° 3607 se aprobó el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, cuyo objeto es establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado, siendo aplicable a las entidades del sector público conforme a la normativa vigente.

Que, la normativa presupuestaria vigente determina que las modificaciones presupuestarias deben contar con el correspondiente respaldo técnico, legal y financiero, y ser tramitadas y registradas por las instancias competentes, bajo responsabilidad de la entidad solicitante. (Asamblea Departamental de Potosí.

**CONSIDERANDO III**

Que, de los antecedentes técnicos, administrativos y presupuestarios remitidos por el Órgano Ejecutivo Departamental, se evidencia la necesidad de efectuar la inscripción vía modificación presupuestaria interinstitucional por el monto de Bs 90.000,00, destinada al proyecto "**CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR QOLLPA PAMPA**", en el marco de las competencias del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí.

Que, la ejecución de infraestructura vial constituye una acción de interés departamental, por cuanto contribuye a mejorar la integración territorial, la transitabilidad, la comunicación entre comunidades y municipios, así como el desarrollo de las actividades económicas y productivas de la población beneficiaria.

Que, la documentación técnica y presupuestaria presentada permite sustentar la necesidad de incorporar el monto señalado dentro de la estructura presupuestaria correspondiente, debiendo el Órgano Ejecutivo Departamental observar estrictamente las disposiciones legales, presupuestarias, técnicas y administrativas aplicables durante el registro, ejecución y seguimiento de los recursos.

Que, en consecuencia, corresponde a la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí aprobar la inscripción solicitada, disponiendo que el Órgano Ejecutivo Departamental, a través de las instancias competentes, proceda con los actos administrativos, presupuestarios y de registro necesario para su efectiva incorporación, conforme a la normativa vigente.

**POR TANTO:**

**El Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí**, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", el Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí y demás normativa vigente.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - (APROBACIÓN).**
**APROBAR** la inscripción vía modificación presupuestaria interinstitucional por el monto de **Bs 90.000,00 (NOVENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), destinada al proyecto de inversión, "CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR QOLLPA PAMPA",** ubicado en el Municipio de Chuquihuta, Provincia Rafael Bustillos del Departamento de Potosí, con una longitud aproximada de 90 metros lineales y un ancho de calzada de 7,30 metros, conforme a los antecedentes técnicos, presupuestarios y legales que forman parte del trámite.:

**DE:**

| DETALLE | FTE. FIN. ORG. FIN | PARTIDA | MONTO |
|---|---|---|---|
| **PREVISIONES PARA GASTOS DE INVERSIÓN** | 20-220 | 99100 | 90.000,00 |
| **T O T A L** | | | **90.000,00** |

**A:**

| DETALLE | FTE. FIN. ORG. FIN | PARTIDA | MONTO |
|---|---|---|---|
| **CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR QOLLPA PAMPA** | 20-220 | 46210 | 90.000,00 |
| **T O T A L** | | | **90.000,00** |

**ARTÍCULO SEGUNDO. - (EJECUCIÓN Y REGISTRO PRESUPUESTARIO).**
**DISPONER** que el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, a través de las Secretarías y unidades competentes, proceda a realizar las acciones administrativas, presupuestarias y financieras necesarias para la inscripción, registro y ejecución de la modificación presupuestaria interinstitucional, observando estrictamente las disposiciones establecidas en la Ley N.º 2042, el Decreto Supremo N.º 3607 y demás normativa aplicable.

**ARTÍCULO TERCERO. (EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO).** El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, a través de las instancias administrativas correspondientes, es el responsable del cumplimiento de la presente Resolución. Asimismo, de cumplir las recomendaciones efectuadas en el Informe A.L.D.P. /C.D.E. N° 011/2026-2027, de la Comisión de Desarrollo Económico de la Asamblea Legislativa del Gobierno Autónomo Departamental Potosí. A tal efecto, remítase la presente Resolución al Gobierno Autónomo Departamental de Potosí.

**La presente Resolución es emitida en el hemiciclo de la Asamblea Legislativa del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil veintiséis años.**

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**

Prof. Segundino Días de Marani
VICE PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

Abg. Eva Esther Revollo Aguilar
PRESIDENTA
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosí

Lic. M. Ariel Bautista Bartolomé
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

René Cáceres Huayta
1er. VOCAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

Iudit Carlos Huanaco Copa
2do. VOCAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL.
DIRECTIVA
POTOSÍ - BOLIVIA



DIRECCION: Edificio IV Centenario Fax- 6224579 Telf. 6231690 - (2)6222794
Web: asambleadepotosi.gob.bo
Email: asambleapotosi@gmail.com